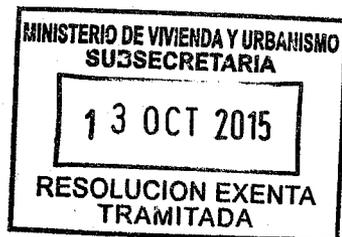


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DAMNIFICADOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS QUINTAS II Y III, DE LA COMUNA DE IQUIQUE, EN LA REGIÓN DE TARAPACA./



SANTIAGO,

13 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7866

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- c) El D.S. N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial del 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y dispone normas de excepción que indica;
- d) El Decreto N° 56, del Ministerio de Energía, de fecha 2 de junio de 2015, que transfiere recursos a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de financiar subsidios para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande;
- e) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- f) El Oficio N° 2.374, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Directora (s) del SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual se solicita asignación de subsidios habitacionales para 210 familias del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá, y

CONSIDERANDO:

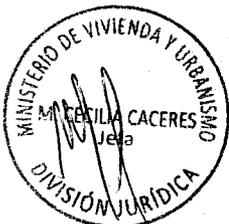
- a) Que producto del sismo que afectó en el mes de abril de 2014 a la Región de Tarapacá, se incrementaron los daños estructurales del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, resultando sus familias damnificadas y actualmente se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional.
- b) Que el SERVIU de la Región de Tarapacá desarrollará en el terreno donde se encuentra el Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, un nuevo proyecto habitacional denominado con el mismo nombre, destinado a dar solución habitacional a 210 familias damnificadas producto de la catástrofe citada en el Considerando a) anterior.



- c) Que los 356 propietarios del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III han aceptado suscribir transacciones extrajudiciales con el SERVIU de la Región de Tarapacá, sin embargo solamente 210 de ellos se incorporaran al proyecto habitacional que está desarrollando el SERVIU de la Región de Tarapacá y los otros 146 optarán por otro tipo de solución habitacional.
- d) Que debido a esta situación de urgente necesidad habitacional, es necesario comenzar a la brevedad la ejecución de las obras de construcción del proyecto "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", aun cuando las 210 familias que lo integrarán no estén identificadas.
- e) Que es necesario utilizar la facultad establecida en el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para el proyecto habitacional "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III" y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán.
- f) Que no todas las familias damnificadas producto del sismo cumplen con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con Ficha de Protección Social o acreditar un núcleo familiar. No obstante, en su calidad de damnificados se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional y es necesario que reciban una solución por parte de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", de hasta **792** Unidades de Fomento, a cada una de las 210 personas que lo integrarán.
2. Al subsidio asignado en el resuelve precedente se le adicionarán los siguientes, para cada una de las personas que integrarán el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III":
 - a) Un monto de hasta **200** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - b) Un monto de hasta **150** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - c) Un monto de hasta **20** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Equipamiento y Espacio Público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - d) Un monto de hasta de **100** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Habilitación, y **80** unidades de Fomento, correspondientes a obras de demolición del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna Iquique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - e) Un monto de hasta **58** Unidades de Fomento para la instalación de Sistemas Solares Térmicos.
 - f) Para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, asignase un monto total de **1.927 y 780** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, la función de nominar a las personas que integrarán el conjunto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", quien sólo podrá nominar a aquellos damnificados que hayan suscrito las transacciones extrajudiciales a que se refiere el Considerando c) precedente, o respecto de quienes el SERVIU haya adquirido los derechos sobre las viviendas dañadas estructuralmente.
4. Al momento de la nominación a la que hace referencia el Resuelve 3. anterior y tomando en cuenta, por una parte lo planteado en el considerando f), respecto a que no todas las familias damnificadas cumplen con algunos requisitos de postulación que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y por otra, la urgente necesidad



habitacional en la que éstas se encuentran producto del sismo ocurrido en abril del año 2014, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá podrá eximir a los damnificados del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, solo en aquellos casos en que se considere estrictamente necesario atendidas las circunstancias de cada nominado:

- a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
 - b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g).
 - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.
 - d) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes que no acrediten núcleo familiar.
5. Los subsidios habitacionales otorgados por la presente resolución podrán aplicarse sólo en el proyecto denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", el que será desarrollado por el SERVIU de la Región de Tarapacá. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.
 6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelve 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
 7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas que resulten beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.
 8. Autorízase al SERVIU de la Región de Tarapacá a girar anticipos por concepto de Asistencia Técnica para mecánica de suelos, topografía, cierres perimetrales, estudios químicos y otros ensayos, informes o partidas que se requieran, en forma previa a la elaboración del proyecto.
 9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **301.215,5 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO